



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-000015125-APPSF-PE

V I S T O :

El Expediente N° EE-2026-00015125-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – “Timbó”, cuyas actuaciones se relacionan con la aprobación del Programa de Formación denominado "Educación Digital"; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación promueve la aprobación del “Programa de Educación Digital”, que tiene como misión generar las condiciones necesarias para una transformación gradual y sostenida de las prácticas educativas que permitan a los destinatarios el uso seguro, saludable, responsable, ético, crítico y creativo de las tecnologías digitales, en sus diversos soportes y modalidades, integrando sus acciones de manera transversal al espíritu y las prácticas de las instituciones educativas formales de nuestra provincia y reconociendo la escuela como un territorio fundamental para la construcción de ciudadanía;

Que el objetivo prioritario es brindar información a la comunidad educativa sobre alfabetización digital y cuidado en entornos virtuales; ofrecer recursos prácticos como materiales, protocolos y propuestas para el aula promoviendo un uso consciente y crítico de las herramientas digitales;

Que la educación digital integral es también un aprendizaje transversal que comprende la alfabetización, la ética tecnológica, la construcción de vínculos socioafectivos en redes, la creatividad, el pensamiento computacional, la inteligencia artificial y el cuidado de entornos virtuales mediante herramientas prácticas;

Que esta iniciativa pretende construir una cultura de uso consciente de estas tecnologías en la que el centro esté puesto en las personas, sus vínculos, su bienestar, su desarrollo y sus proyectos vitales, y no en las pantallas, por ello está dirigida



a los estudiantes de los tres niveles obligatorios del sistema educativo formal, directivos, docentes y personal no docente de todos los niveles educativos, equipos técnicos jurisdiccionales, madres, padres y cuidadores/as y referentes comunitarios de espacios socioeducativos;

Que el programa consiste en una serie de acciones estratégicas que promueven la capacitación a los equipos de supervisión, directivos, docentes y comunidad educativa; el aporte de una caja de herramientas consistente en recursos multimediales, propuestas para el aula e incorporación de tecnologías, así como el intercambio entre las instituciones a través de un laboratorio de experiencias que permita los aprendizajes basados en proyectos anclados en situaciones concretas y espacios de reflexión de docentes y familias;

Que la educación digital es un derecho y una herramienta para el desarrollo humano que se inscribe en normativa nacional e internacional que propenden al bienestar de niñas, niños y adolescentes y, a su vez, importa la firme decisión de adaptar las propuestas del entorno educativo a los nuevos desafíos que la sociedad presenta;

Que la Constitución Provincial recepta en su plexo normativo el reconocimiento a la ciencia, la tecnología y la innovación como un bien común (Artículo 27) así como el reconocimiento de todos los derechos en su aplicación a entornos digitales impulsando el "...uso ético de las tecnologías de manera segura y orientada al bien común, preservando la centralidad y la dignidad de la persona humana..." garantizando "...el acceso universal, equitativo, asequible, sin discriminación, continuo y de calidad a la tecnología, a la conectividad y a la infraestructura tecnológica..." promueve "...la construcción de una ciudadanía digital inclusiva, la alfabetización digital crítica, el respeto a la privacidad, la autonomía mental y la no manipulación de pensamientos, emociones, acciones o decisiones mediante el uso de tecnologías..." adoptando políticas integrales de ciberseguridad y procurando "...un espacio digital libre de violencia, con especial protección de niñas, niños y adolescentes" (Artículo 28), así como el derecho "...a vivir en un entorno físico y digital seguro, libre de violencias y amenazas..." (Artículo 30);

Que en este sentido tanto la Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989) como la Ley de Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en Argentina (Ley N° 26.061) protegen el desarrollo saludable, la información y habilidades para navegar en entornos digitales así como el derecho a recibir una educación que les permita desarrollarse en un entorno seguro y saludable;

Que los informes de organismos internacionales como UNESCO (2024) UNICEF Argentina (2022 y 2023), Centro de Estudios de Internet y Sociedad de la Universidad de Harvard (2022), OMS (2022), UIT (2021) y nacionales como Academia Nacional de Pediatría (2022), Instituto Nacional de Salud Mental (2023), Ministerio de Salud de la Nación coinciden en sostener que un alto porcentaje de niños, niñas y jóvenes acceden a dispositivos electrónicos con creciente dependencia de la

tecnología digital en sus vidas por un promedio de 7 horas de consumo y que cada vez se inician a más temprana edad en ello;

Que ya sea que el uso sea recreativo o educativo, los entornos digitales conectados a Internet son cada vez más complejos, lo que amerita implementar respuestas para conciliar esa creciente demanda a las necesidades actuales en procura de una construcción de la identidad en su etapa de pleno desarrollo, mediante la creación de vínculos sociales que regeneren los espacios escolares convirtiéndolos en ámbitos de seguridad, afectividad y cuidado;

Que resulta necesario garantizar la accesibilidad digital, la inclusión de estudiantes con discapacidad y la adecuación de recursos a la diversidad de trayectorias educativas;

Que la complejidad de los desafíos vinculados a la educación digital, la ciudadanía digital, la alfabetización mediática, la innovación educativa y la prevención del grooming exige la articulación estratégica entre el Estado, organizaciones especializadas de la sociedad civil, instituciones académicas y actores territoriales con probada experiencia técnica y operativa;

Que la cooperación interinstitucional fortalece la calidad, alcance, sostenibilidad e impacto de las políticas públicas, promoviendo la transferencia de conocimientos, buenas prácticas, innovación pedagógica y acompañamiento territorial;

Que la creciente exposición de niñas, niños y adolescentes a entornos digitales conlleva riesgos asociados al grooming, ciberbullying, sextorsión, violencia digital, difusión no consentida de imágenes íntimas y otras formas de vulneración de derechos;

Que resulta necesario establecer protocolos institucionales claros, homogéneos y operativos que orienten la detección temprana, la intervención responsable, la protección integral de las víctimas y la articulación intersectorial con organismos de salud, justicia y protección de derechos;

Que toda política pública educativa de alcance provincial requiere mecanismos sistemáticos de monitoreo, evaluación e indicadores de impacto que permitan medir resultados, optimizar recursos, fortalecer la transparencia y garantizar la mejora continua;

Que la incorporación de herramientas de evaluación cualitativa y cuantitativa contribuye a la toma de decisiones basada en evidencia y al fortalecimiento de la efectividad del Programa;

Que la formación docente constituye un pilar estratégico para la implementación efectiva, sostenida y situada del Programa, fortaleciendo las capacidades pedagógicas frente a los desafíos del entorno digital;

Que las particularidades evolutivas, pedagógicas y contextuales de los niveles Inicial, Primario y Secundario requieren trayectos formativos diferenciados, flexibles, escalables y con modalidades presenciales, virtuales y asincrónicas;

Que la construcción de entornos digitales seguros, saludables y responsables requiere la participación activa de las familias, la comunidad educativa, organizaciones sociales y actores territoriales, en un marco de corresponsabilidad social;

Que la elaboración de acuerdos comunitarios de convivencia digital fortalece la prevención de riesgos, la educación en valores, la pedagogía del cuidado y el vínculo entre la escuela, el hogar y la comunidad;

Que el acceso equitativo a materiales pedagógicos, guías didácticas, recursos multimedia, protocolos, propuestas áulicas y herramientas de innovación educativa resulta clave para garantizar la implementación efectiva del Programa en todo el territorio provincial;

Que la creación de un repositorio provincial favorece la democratización del conocimiento, la actualización permanente de contenidos y el intercambio de buenas prácticas educativas;

Que la prevención del grooming, la protección de datos personales, la ciberseguridad y el acompañamiento adulto responsable constituyen ejes centrales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales;

Que resulta imprescindible implementar acciones integrales de sensibilización, capacitación, detección temprana, asistencia a víctimas y fortalecimiento institucional frente a delitos y riesgos digitales;

Que como metodología de trabajo se implementará a través de ejes fundamentales que permitan ordenar y articular los contenidos, considerando los ajustes necesarios según el universo de destinatarios, la evolución tecnológica y el contexto para su desarrollo, permitiendo su adecuación de manera flexible para acondicionarse a los dinámicos cambios tecnológicos;

Que, en el mismo orden de ideas resulta necesario aprovechar las oportunidades que arrojan las tecnologías, en particular las derivadas de la Inteligencia Artificial que está transformando de manera profunda los procesos de acceso, producción y circulación del conocimiento, generando nuevas oportunidades y desafíos para los sistemas educativos;

Que en este contexto resulta necesario promover en la comunidad educativa el desarrollo de competencias vinculadas a la alfabetización algorítmica, el pensamiento computacional y la comprensión crítica del funcionamiento de estas tecnologías, favoreciendo su utilización pedagógica como herramientas de apoyo al aprendizaje;

Que la Inteligencia artificial puede constituir una herramienta valiosa para acompañar la planificación docente y sus usos puede ser aplicados a la formación de una ciudadanía digital informada, creativa y responsable, capaz de interactuar de manera consciente con las tecnologías emergentes;



Que la Provincia de Santa Fe implementó diversos programas tendientes a favorecer la accesibilidad y reducir la brecha tecnológica, con fundamento en el Gobierno Digital de Territorio 5.0, que garantiza la eficacia, transparencia y cercanía colocando a las personas en el centro de las políticas públicas, entre otros, “Santa Fe más Conectada”; Programa “RAÍZ”; Programa Comunidades de Aprendizaje: La Comunidad Tecnológica pone en marcha proyectos que promueven el uso de herramientas y metodologías tecnológicas tradicionales, nuevas y emergentes, a través de experiencias, procesos, artefactos y aplicaciones que fomentan el desarrollo y la innovación en diversas dimensiones sociales: cultural, productiva, educativa, entre otras; Comunidad de Comunicación los proyectos se centran las relaciones interpersonales, el entorno mediático y digital; en este ecosistema de medios y plataformas se aprende, se juega, se socializa y se trabaja con la información y el entretenimiento. La alfabetización mediática e informacional, la ciudadanía digital y la participación en medios y plataformas de comunicación motivan proyectos de aprendizaje valiosos para la vida en el contexto actual. Asimismo, dentro del Plan Nacional de Alfabetización, el Gobierno Nacional aportará un total de 3.589 tablets destinadas al fortalecimiento de la inclusión digital educativa;

Que el Ministerio de Educación ha avanzado con otros instrumentos digitales como Mi Legajo, la Libreta Digital y la inscripción digital para el sistema educativo que complementan la adecuación de los procedimientos y protocolos de actuación administrativa inherentes a las funciones de la Jurisdicción;

Que estas acciones se ven reflejadas en las actualizaciones de los diseños curriculares de los diferentes niveles que integran el sistema educativo;

Que la Educación y Cultura Digital fue incluida en el nuevo diseño curricular de la educación primaria de Santa Fe por Resolución N.º 2422/25 mediante un enfoque transversal que propone una reflexión crítica y situada sobre los modos en que las tecnologías configuran nuestras formas de conocer, de comunicarnos, de vincularnos y de habitar el mundo. La escuela primaria tiene el desafío de acompañar a niñas y niños en la construcción de una ciudadanía digital consciente, ética y participativa;

Que en este sentido, enseñar y aprender sobre cultura digital es también preguntarse por los valores que orientan nuestras decisiones tecnológicas, por las voces que circulan y se silencian en las redes, por el acceso desigual a la información y por el modo en que las tecnologías median la construcción de las subjetividades desde edades tempranas. Incorporar este enfoque en la escuela es, por tanto, asumir el compromiso de formar sujetos capaces de comprender y transformar su realidad. Estos enfoques atraviesan cada una de las áreas promoviendo articulaciones con los objetos disciplinares específicos a fin de problematizar, y así enriquecer, las prácticas de enseñanza de la docencia santafesina;

Que también se crea un espacio curricular específico denominado Saberes, Vidas y Mundos con contenidos propios de la Educación y Cultura digital, en el que se integran y profundizan estos posicionamientos con un formato curricular innovador. La propuesta metodológica se centra en el protagonismo de las infancias, la colaboración entre pares, la indagación crítica del entorno y la producción colectiva de conocimientos con el fin de favorecer aprendizajes significativos y situados;



Que el área de Educación Tecnológica en el nivel primario también se actualizó, lo que permite abordar el análisis de artefactos, sistemas y procesos técnicos, lo cual involucra conocer los materiales, sus propiedades y transformaciones, identificar operaciones y funciones en los artefactos y comprender cómo se organizan los procesos productivos y cómo se controlan los sistemas técnicos. Dentro de estos últimos, se incluyen los sistemas basados en información, comunicación, programación y automatización; esto implica el conocimiento y uso de dispositivos computacionales, redes, lenguajes digitales y entornos de programación y robótica, así como la reflexión sobre la ciudadanía digital, la seguridad y la convivencia en entornos virtuales;

Que para el nivel secundario el diseño curricular aprobado por Resolución 3630/14 establece el espacio de ruedas de convivencia teniendo en cuenta que el aprendizaje de la convivencia es uno de los saberes socialmente indispensables para el desarrollo personal de los sujetos, para su inclusión social y laboral se diseñan las Ruedas de Convivencia como espacios de encuentro, intercambio y producción de propuestas orientadas a la construcción de la convivencia escolar en el Ciclo Básico (primero y segundo año) de las escuelas de Educación Secundaria;

Que estas ruedas se constituyen en espacios que buscan instituir un ambiente escolar que propicie la experiencia y, con ello, el descubrimiento de pautas de convivencia que permitan el crecimiento individual favorezcan la participación en sociedad con respeto de las normas y la responsabilidad de su cumplimiento, formándose también en la ciudadanía digital;

Que es un tiempo propicio para revisar y actualizar los acuerdos de convivencia previstos en el Decreto N° 181/09 ya que ocupan un lugar central para la construcción de ciudadanía sobre la base de marco teóricos acordados institucionalmente y que deben ser apropiados de manera sistemática;

Que, a fin de garantizar una implementación ordenada, eficiente y territorialmente equitativa del Programa, corresponde disponer su puesta en marcha de manera progresiva y escalonada en el territorio provincial, conforme la planificación que establezca el Ministerio de Educación;

Que el programa se enmarca dentro de las prescripciones de las Leyes Nros. 26.206 y 26.061 y su adhesión provincial mediante la Ley N° 12.964 y en las prescripciones de la Constitución Provincial;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió en Dictamen N° 0109/26;

Que la Subsecretaría Legal, Técnica y Despacho solicita la confección de la norma legal pertinente;

Atento a ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



1º) - Aprobar el Programa de "Educación Digital", que tiene como misión generar prácticas educativas que permitan el uso seguro, saludable, responsable, ético, crítico y creativo de las tecnologías digitales, en sus diversos soportes y modalidades, integrando sus acciones de manera transversal, reconociendo la escuela como un territorio fundamental para la construcción de ciudadanía.

2º) - Alianzas Estratégicas: Para el cumplimiento de dichos fines se propiciará la articulación del Programa con organizaciones con reconocida trayectoria y especializadas en ciudadanía digital.

3º) - Formación docente: El programa contará con trayectos de formación docente diferenciados por nivel educativo (Inicial, Primario y Secundario), con modalidades presenciales, virtuales y asincrónicas, incluyendo certificación oficial y acompañamiento pedagógico.

4º) - Protocolos de actuación: En un trabajo articulado con las organizaciones especialistas en estos temas se elaborarán protocolos específicos de actuación institucional ante situaciones de grooming, ciberbullying, sextorsión, violencia digital, difusión de imágenes íntimas sin consentimiento y otros riesgos en entornos digitales, garantizando rutas claras de intervención, resguardo de derechos y articulación interinstitucional.

5º) - Sistema de monitoreo y evaluación del programa: Disponer la creación de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos vinculados a prácticas pedagógicas, convivencia digital, prevención de riesgos, bienestar integral, participación comunitaria y transformación institucional.

6º) - Acuerdos comunitarios y participación de las familias: se impulsará la conformación de acuerdos comunitarios de convivencia digital, promoviendo la participación activa de instituciones educativas, familias, estudiantes, organizaciones de la sociedad civil y actores territoriales en la construcción de entornos digitales seguros y saludables.

7º) - Caja de herramientas: Créase un Repositorio Provincial de Recursos para la Educación Digital Integral, que incluirá materiales pedagógicos, guías didácticas, recursos multimedia, protocolos, propuestas áulicas, laboratorios de experiencias y herramientas de innovación educativa.

8º) - Prevención del Grooming y Datos Personales: Incorpórese como eje prioritario del Programa la prevención del Grooming, la protección de Datos Personales, la Ciberseguridad y el acompañamiento adulto responsable, garantizando acciones de sensibilización, capacitación, detección temprana y asistencia integral, de conformidad con la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

9º) - Uso de la Inteligencia Artificial y Ética Tecnológica: Promuévase el uso ético de la inteligencia artificial y su incorporación como herramienta al servicio de la planificación, en el marco de una perspectiva humanista y de derechos.

10º) - Hágase saber y archívese.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

G5/Mariela
Educación digital

